

## ACUERDO DE COLABORACIÓN

### -----COMPARECEN-----

---DE LA PRIMERA PARTE: LA OFICINA DE LA COORDINADORA GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO SOCIOECONÓMICO Y LA AUTOGESTIÓN (OFSA), (Oficina de las Comunidades Especiales), una agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por la **DRA. MARÍA LOURDES RIVERA GRAJALES**, mayor de edad, casada y vecina de Fajardo, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Coordinadora General y en virtud de las facultades que le confiere la Ley Núm. 1-2001, según enmendada (Ley 1). En adelante, denominada "OCE".-----

---DE LA OTRA PARTE: **SERVICIOS LEGALES DE PUERTO RICO, INC. (SLPR)** una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dedicada a ofrecer servicios y ayuda legal gratuita en casos y asuntos de naturaleza civil a personas y grupos que cualifiquen, mediante financiamiento provisto principalmente al amparo de la Ley del Congreso de los Estados Unidos de América, conocida como "The Legal Services Corporation Act", P.L. 93-355 y por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; representada en este acto por su Director Ejecutivo, **LCDO. CHARLES S. HEY MAESTRE**, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Director Ejecutivo de **SLPR**.-----

### -----EXPONEN-----

---POR CUANTO: Para alcanzar los objetivos de desarrollo de las Comunidades Especiales, la Ley 1, *supra*, establece que la Coordinadora General, los departamentos, corporaciones públicas, agencias y municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tienen el deber y la responsabilidad de actuar de forma integrada y mediante un enfoque sistémico e interdisciplinario.-----

---POR CUANTO: La Coordinadora General de la **OCE** tiene facultad para celebrar los actos, acuerdos o convenios necesarios y convenientes, a fin de alcanzar el postulado principal de la Ley 1, *supra*; la autogestión y apoderamiento comunitario.-----

---POR CUANTO: La **OCE** está comprometida con el desarrollo de proyectos de educación y orientación a las comunidades, particularmente aquellos dirigidos a la formación cívica y la organización comunitaria.-----

---POR CUANTO: **SLPR** le provee acceso a la justicia a un gran segmento de la población puertorriqueña: aproximadamente la mitad de los ciudadanos que no pueden pagar los servicios de un abogado privado.-----

---POR CUANTO: **SLPR** interesa ampliar y facilitar el acceso a sus servicios a los residentes de comunidades especiales servidas por la **OCE**.-----

---POR CUANTO: La **OCE** requiere recursos de abogados para atender las necesidades de representación y asesoramiento legal en asuntos que están dentro de las prioridades de **SLPR** para ofrecer talleres y charlas educativas a los residentes de comunidades especiales sobre temas legales como lo son: ley de corporaciones, preparación de informes corporativos y servicios notariales relacionados, educación especial, vivienda, familia, derecho ambiental, procedimiento parlamentario, acceso a información y ley de documentos públicos, ley de permisos, consumidores y otros.-----

----- A los fines de aunar esfuerzos y colaborar en el desarrollo de las comunidades, mejorar la calidad de vida y combatir la pobreza en Puerto Rico y además, fijar obligaciones y compromisos de las partes en la consecución de este objetivo lo llevan a efecto mediante las siguientes:

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

---PRIMERO: La OCE por su parte, asume los siguientes compromisos y responsabilidades ante SLPR:

- a. Orientar, adiestrar y diseminar información sobre la Ley de Comunidades Especiales al personal de SLPR.
- b. Colaborar con SLPR en la preparación, coordinación administración de una serie de talleres sobre aspectos legales de los temas antes mencionados.
- c. Estructurar un calendario en el cual se identifique la comunidad, pueblo y fecha en que se ofrecerán los talleres, todo ello en consulta con SLPR y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de este último.
- d. Coordinar con sus organizadores y supervisores las facilidades a utilizarse para dichos talleres.
- e. Referir aquellas personas, grupos o comunidades que necesiten representación legal u orientación a SLPR según el protocolo de referidos acordado entre las partes.
- f. El Coordinador de la OCE del Acuerdo, Sr. Osvaldo Rojas, orientará al personal acerca del funcionamiento del acuerdo.

---SEGUNDO: SLPR por su parte, asume los siguientes compromisos y responsabilidades ante la OCE:

- a. Colaborar con la OCE en la preparación y ofrecimiento de charlas y/o talleres sobre aspectos legales en las áreas de derecho mencionadas de acuerdo a los recursos disponibles.
- b. Proveer representación legal a aquellos residentes de las comunidades especiales que cualifiquen económicamente y cuyos asuntos legales estén dentro de las prioridades de SLPR.
- c. Colaborar con la OCE en la coordinación de esfuerzos y trabajos.
- d. Las personas coordinadoras de las partes serán responsables de dar seguimiento, monitorear y evaluar el proyecto para garantizar el cumplimiento de las cláusulas de este acuerdo.
- e. La Coordinadora de SLPR del Acuerdo, Lic. Hadassa Santini Colberg, orientará al personal acerca del funcionamiento del acuerdo.

---TERCERO: Ninguna de las dos partes recibirán pagos por los compromisos descritos en este acuerdo. -----

---CUARTO: Cualquier alteración y/o modificación a este convenio se efectuará mediante enmienda suscrita por todas las partes. Las partes reconocen y aceptan las obligaciones y compromisos antes expuestos y se comprometen a dar fiel cumplimiento al mismo en la fecha y sitio indicado al comienzo de este acuerdo.-----

-----ACEPTACIÓN-----

---Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes aceptan este Acuerdo Colaborativo después de haberlo leído en todas sus partes y estar de acuerdo con su redacción por estar conforme a lo estipulado y lo ratifican firmándolo y estampando las iniciales en el margen izquierdo de cada hoja del Acuerdo Colaborativo.-----

---EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así a cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

---Este acuerdo estará vigente desde el 30 de septiembre de 2014, en adelante, sin fecha de terminación, o hasta que las partes contratantes lo modifiquen o cualquiera de las partes lo dé por terminado, debiendo notificar su intención a las otras partes durante un periodo no menor de treinta (30) días antes de la fecha de terminación. Manifiestan las partes que no hay otros acuerdos excepto los vertidos en este convenio.

Oficina para el Financiamiento  
Socioeconómico y la Autogestión

Servicios Legales de Puerto Rico, Inc.

Por: \_\_\_\_\_

Dra. María de Lourdes Rivera Grajales  
Coordinadora General

Por: \_\_\_\_\_

Ldo. Charles S. Hey Maestre  
Director Ejecutivo